



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022)
AUTO SUSTANCIACION NUMERO 404
2017-543

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **EMEL URAN RAMIREZ** contra la **COLPENSIONES Y OTROS**, en atención a la solicitud elevada por la parte actora, se cita para la audiencia de trámite y juzgamiento a la doctora MARTHA LUCIA ESCOBAR PEREZ en calidad de médico adscrito a la Facultad Nacional de Salud Publica de la Universidad de Antioquia, cuyos honorarios para comparecencia deberán ser suplidos por la parte demandante y acreditar dicho pago ante el despacho para fines de citación, dentro e los 30 días siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud.

Igualmente, se ordena la asistencia del doctor JOSE WILLIAN VARGAS ARENAS, médico que realizó el dictamen de parte, y cuyos gastos de comparecencia recaen sobre la parte demandante.

Se niega la solicitud elevada por la parte actora respecto a la elaboración de un nuevo dictamen, pues conforme lo establece el art 266 del CGP, sobre un mismo hecho la parte sólo puede aportar una experticia, y ésta ya fue aportada en la demanda.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am), con disponibilidad hasta las tres de la tarde (3:00pm)**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.** **Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la

diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

FRANKLISAZA@HOTMAIL.COM
SAROVA56@HOTMAIL.COM
oscdgond@hotmail.com
correojudicial@jrciantioquia.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 11/03/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b577b304bc8c60d95beba65b05fd295889f5d74dd7cbf56e3a761cce15400b09**
Documento generado en 10/03/2022 07:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>